



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00105 – 2015.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FUNDACION HAZ MAS CRECEMAS Y CONSTRUYE PAZ

CORREO ELECTRONICO APODERADA: PILARU2008@GMAIL.COM

DEMANDADOS: COOPERATIVA COONALGES y ALICIA OLMOS DE LA CRUZ

CORREO ELECTRONICO: COONALGESS@HOTMAIL.COM

DECISIÓN: REQUERIMIENTO A LAS PARTES

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que el termino de suspensión solicitado se encuentra vencido y las partes encontradas en la presente litis NO han realizado acto de impulso alguno. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Mayo 13 de 2021.-

La secretaria,

Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Mayo, Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, en el presente proceso ejecutivo, las partes encontradas en la presente litis, en audiencia celebrada el día 24 de Septiembre 28 de 2018, de común acuerdo solicitaron la suspensión del proceso hasta el día 30 de Abril de 2021, termino éste que se encuentra vencido, existiendo petición elevada por la demandada Alicia Olmos, la cual se realizó dentro del periodo de suspensión, razón por la cual no se le dio la respuesta solicitada y en éste momento procesal ninguno de los extremos en la litis han solicitado el impulso requerido, a fin de seguir la litis o en su defecto terminarla.-

Teniendo en cuenta que ninguna de las partes en el presente proceso, han efectuado las diligencias necesarias para lograr el impulso o en su defecto la terminación del proceso, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a las partes encontradas en la presente litis para que cumpla con lo establecido en la parte final del artículo 163 en consonancia con el artículo 317 del C. G. del Proceso en el término de Treinta (30) días, Vencido dicho término sin que las partes realicen los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.